

MINISTERIO DE CULTURA
INSTITUTO CARO Y CUERVO



RESOLUCIÓN NÚMERO 0221 DE 2018

(24 AGO. 2018)

"Por la cual se modifica parcialmente el anexo 1 de la Resolución No. 0092 de 2018, "Por la cual se adopta el programa de Capacitación, Bienestar Social e incentivos para los servidores públicos del Instituto Caro y Cuervo para la vigencia 2018"

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO CARO Y CUERVO

En uso de sus atribuciones Constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 489 de 1998, la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 1567 de 1998, el Decreto 1083 de 2015, el Decreto 2700 de 2013, 2607 de 2013 y 2835 de 2013, así como el Acuerdo 02 de 2010 expedido por el Consejo Directivo del Instituto Caro y Cuervo y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto No. 2607 del 20 de noviembre de 2013 aclarado por el Decreto 2835 de 2013 y Acta de Posesión No. 3614 de 2013, fue nombrada y posesionada respectivamente, en el cargo de Directora General de entidad descentralizada del Instituto Caro y Cuervo, la Dra. Carmen Millán.

Que de conformidad con el artículo 36 de la Ley 909 de 2004, las entidades deben implementar programas de bienestar e incentivos, con el propósito de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción y desarrollo de los servidores públicos en el desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales

Que el artículo 2.2.10.1 del Decreto 1083 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública", estableció que "Las entidades deberán organizar programas de estímulos con el fin de motivar el desempeño eficaz y el compromiso de sus empleados. Los estímulos se implementarán a través de programas de bienestar social".

Que mediante Resolución No. 0092 de 2018, "Por la cual se adopta el programa de capacitación, bienestar social e incentivos para los servidores públicos del instituto Caro y Cuervo para la vigencia 2018", fue adoptado el Programa de Bienestar Social.

Que el artículo 33 de la Ley 734 de 2002, contempla como derecho de todo servidor público y su familia, participar en los programas de bienestar social que ofrezca la Entidad, tales como vivienda, educación, recreación, cultura, deporte y vacacionales y disfrutar de los estímulos e incentivos, conforme a las disposiciones legales o convencionales vigentes.

Que de conformidad con el numeral 10 del artículo tercero de la Resolución interna No. 0057 "Por medio de la cual se crea Comité Institucional de Gestión y desempeño", es función del Comité Institucional, aprobar, hacer seguimiento y tomar las decisiones en relación con el programa de capacitación, bienestar, estímulos e incentivos que debe ser adoptado en la entidad para cada vigencia.

Que según consta en Acta No. 04 de de fecha 21 de agosto de 2018, fue presentada ante el Comité Institucional de Gestión y Desempeño, la propuesta de otorgar a los funcionarios del Instituto Caro y Cuervo por su cumpleaños, un día de descanso remunerado, la cual fue aprobada por la mayoría de sus integrantes, siendo en consecuencia, avalada por la Directora General del Instituto.

Que el derecho a la educación es un derecho fundamental consagrado en el artículo 44 de la Constitución Política, que implica que se garantice, por parte de la entidad, la prestación del servicio educativo.

dr

MINISTERIO DE CULTURA
INSTITUTO CARO Y CUERVO



RESOLUCIÓN No. **0221** DE 2018 POR LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ANEXO 1 DE LA RESOLUCIÓN NO. 0092 DE 2018, "POR LA CUAL SE ADOPTA EL PROGRAMA DE CAPACITACIÓN, BIENESTAR SOCIAL E INCENTIVOS PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL INSTITUTO CARO Y CUERVO PARA LA VIGENCIA 2018"..... **PÁG. 2.**

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Adicionar el Anexo número 1, el cual hace parte integral de la Resolución No. 0092 de 2018 "Por la cual se adopta el programa de capacitación, bienestar social e incentivos para los servidores públicos del instituto Caro y Cuervo para la vigencia 2018", en su numeral 3.3 Actividades de Bienestar, incluyendo un numeral denominado: 8. **Día del cumpleaños:**

PARÁGRAFO. Conceder un día hábil de descanso remunerado en la fecha de cumpleaños, para el personal de planta del Instituto Caro y Cuervo.

ARTÍCULO SEGUNDO. Lineamientos para el otorgamiento del día del cumpleaños:

- 1.- El funcionario que vaya hacer uso del día de permiso por su cumpleaños, debe concertar con el jefe inmediato, de manera tal que se garantice la adecuada e ininterrumpida prestación del servicio.
- 2.- Para el otorgamiento del día del cumpleaños, el funcionario debe diligenciar el formato No. TAH – F- 19, denominado "Solicitud Permiso Remunerado".
- 3.- Cuando por razones de necesidad del servicio no pueda otorgarse al funcionario el día del cumpleaños, la fecha de su disfrute debe ser concertada con el jefe inmediato. De este beneficio solo se podrá hacer uso dentro de los treinta días calendario siguiente al día de cumpleaños.
- 4.- Para el disfrute de este beneficio por parte del personal que desarrolle actividades docentes y, ante la necesidad de garantizar el servicio educativo, se podrá hacer uso de éste beneficio, en fecha posterior al último día previsto para las actividades del calendario académico.

ARTÍCULO TERCERO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y modifica parcialmente el anexo 1 de la Resolución No.0092 de 2018.

ARTÍCULO CUARTO.- Las demás disposiciones contenidas en la Resolución No. 0092 de 2018 y su Anexo -1, continúan vigentes sin modificación alguna.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los **24** AGO. 2018


CARMEN MILLÁN

Proyectó: Liliana Montoya Talero – Coordinadora Grupo Talento Humano
Revisó: Erika Cervantes Linero – Abogada – Contratista
Revisó: Rosario Rizo Navarro – Subdirectora Administrativa y Financiera